

LA PLATA, 16 ENE. 2013

VISTO el expediente N° 2145-27289/12, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 13.516, N° 13.757, el Decreto-Ley N° 7647/70, el Decreto N° 23/07, la Resolución N° 504/01 de la ex Secretaria de Política Ambiental, la Disposición N° 1854/12 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de septiembre de 2012 se fiscalizó el establecimiento "Don Juan" propiedad de la firma LOS VASQUITOS S.A. (C.U.I.T. N° 30-64768393-9), sito en la Circ. VII, camino Cañada Marta, del Paraje La Estrella, partido de Arrecifes, cuyo rubro es engorde intensivo de vacunos a corral (Feed Lot), habiéndose dispuesto la clausura preventiva y parcial, prohibiéndose el ingreso de vacunos al predio conforme a las disposiciones del artículo 69 bis de la Ley N° 11.723, incorporado por la Ley N° 13.516;

Que la citada medida preventiva fue convalidada por la Disposición N° 1854/12 de esta Dirección Provincial;

Que con fecha 9 de octubre de 2012 la firma presentó un escrito a modo de descargo, el cual fue evaluado por el Departamento Fiscalización, indicando en su informe las adecuaciones que deberá implementar la firma en su establecimiento, así como los plazos previstos para ello;

Que en virtud de las consideraciones efectuadas en el informe técnico mencionado, en esta instancia puede levantarse la medida preventiva vigente, debiéndose intimar a la firma de autos a cumplir con los requerimientos establecidos en el mismo;

Que tomó intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando que, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la

Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas a este Organismo por el artículo 31 de la Ley N° 13.757, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos propiciados por el área técnica en su informe;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la clausura preventiva y parcial impuesta con fecha 25 de septiembre de 2012 al establecimiento "Don Juan" propiedad de la firma LOS VASQUITOS S.A. (C.U.I.T. N° 30-64768393-9), sito en la Circ. VII, camino Cañada Marta, del Paraje La Estrella, partido de Arrecifes, cuyo rubro es engorde intensivo de vacunos a corral (Feed Lot), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma citada en el artículo 1º a que en los plazos establecidos a continuación, cumpla con las siguientes tareas:

1.- Manejo de efluentes líquidos:

Asegurar un correcto tratamiento del efluente líquido, debiendo estar impermeabilizado todo el sistema (corrales, canales y sistema de tratamiento). Plazo: trescientos (300) días.

2.- Permiso de vuelco:

Acreditar el inicio de trámite correspondiente a la solicitud de permiso de vuelco, con todas las presentaciones requeridas por la Autoridad del Agua. Plazo: sesenta (60) días.

3.- Red freaticométrica:

Construir una red basada en un informe rubricado por un profesional que justifique la cantidad y ubicación de las estaciones de monitoreo detallando el sentido de escurrimiento. Además, se deberá realizar el primer análisis en laboratorios habilitados y resultados en protocolos oficiales de acuerdo a lo establecido en la Resolución 504/01 de la ex Secretaria de Política Ambiental. Plazo: doscientos diez (210) días.

4.- Plan de manejo del estiércol:

Se deberá elegir un sitio elevado alejado de los corrales para su compostaje, se tendrá que estimar el volumen de estiércol producido para dimensionar adecuadamente la superficie a destinar a tal efecto e impermeabilizarla, planificando el posterior retiro y uso del mismo. Plazo: ciento ochenta (180) días.

5.- Plan de manejo de cadavéricos:

Se deberá contar dentro del mismo establecimiento con un manejo adecuado de los cadáveres que impida el acceso a los mismos de roedores y vectores, como así también agua de lluvia, minimizando la infiltración a la napa freática, producción de olores y proliferación de moscas. Dicho manejo deberá estar descrito y desarrollado en el Estudio de Impacto Ambiental. Se acepta la metodología y el plazo propuesto de treinta (30) días.

6.- Explotación del recurso hídrico subterráneo:

Acreditar el inicio de trámite correspondiente a la solicitud de permiso de explotación del recurso hídrico subterráneo. Plazo: sesenta (60) días.

7.- Plan de control de vectores y roedores:

Acreditar los detalles de la operatoria para el control de moscas y roedores, indicando los momentos y lugares de cada uno de los controles (adjuntando croquis), especificando sitios de aplicación y productos utilizados. Dicha información deberá estar acompañada de un registro avalado por un profesional en libro foliado. Plazo: sesenta (60) días.

8.- Evaluación de Impacto Ambiental:

Acreditar ante este OPDS la presentación del Estudio de Impacto Ambiental actualizada con el objeto de tramitar la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental. Plazo: noventa (90) días.

9.- Plan de manejo de residuos especiales:

Se deberá adecuar un sitio para el almacenamiento transitorio de todos los residuos (mantenimiento y sanidad/veterinarios) y acreditar la gestión de los mismos de acuerdo a la normativa ambiental vigente, documentando la relación con una empresa habilitada para el retiro y tratamiento de los mismos. Plazo: noventa (90) días.

10.- Cortinas forestales:

Acreditar un informe completo refrendado por un profesional que especifique en función de los vientos predominantes, la necesidad de implantar cortinas para mitigar los olores propios de la actividad y reducir el impacto visual. Deberá especificar las especies a implantar y sitios de plantación; comprometiéndose a realizarlas en etapas y detallando las mismas y sus plazos. Plazo de presentación del informe: ciento veinte (120) días.

ARTÍCULO 3º. Los plazos indicados en el artículo 2º de la presente, se contarán como días corridos y comenzarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.

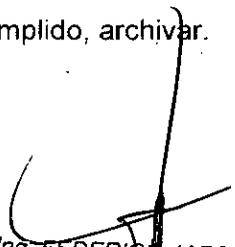
ARTÍCULO 4º. El incumplimiento injustificado de los requerimientos establecidos en el artículo segundo, dentro de los plazos previstos, los cuales vencen sin necesidad de notificación alguna, hará pasible a la empresa de las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 5º. Intimar al apoderado de la firma LOS VASQUITOS S.A. a presentar en un plazo de cinco (5) días la documentación que acredite la personería invocada en nombre y representación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-Ley N° 7647/70.

ARTICULO 6º. Intimar a la firma LOS VASQUITOS S.A. a que en un plazo de cinco (5) días constituya domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de La Plata, de conformidad con los artículos 24, 25 y 26 del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 0017/2013


Ing. FEDERICO JARSUN
Director Provincial de Evaluación
de Impacto Ambiental
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE

P/ Disposición 400/10